

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Agosto 3 de 2021

Martha Cecilia Sánchez
CastellanosSecretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, Agosto cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa que no es posible levantar la medida cautelar sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 – 198927 de propiedad de ROSA MILENA ACOSTA JURADO, toda vez que no se evidencia anotación alguna de este proceso en el folio de matrícula inmobiliaria allegado por la demandada.

Infórmese al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga, proceso ejecutivo No. 2003 – 1236 adelantado por LINA MARIA ALARCON OTERO en contra de ROSA MILENA ACOSTA JURADO.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - Lebrija

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

875b4cfd301b5bd3c9b94cd11d67e091c2755e076db17327e49afcc08b7f0852

Documento generado en 05/08/2021 12:40:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>